

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MARIQUITA-TOLIMA**

Mariquita, Mayo Cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Puesta a nuestra consideración la presente demanda Reivindicatoria propuesta por la Sra. Cecilia Agudelo Galeano, mediante apoderado, contra el Sr. Fernando Oswaldo Agudelo Barragán, ha de sumirse este dispensador de justicia en el estudio del acto demandatorio.

Revisamos el introductorio y ello en cumplimiento del art. 90 C.G.P., lo que en su desarrollo al advertir ciertas falencias, nos obliga recurrir al saneamiento inicialmente demandado por ley, pro evitar sentencias inhibitorias, y nulidades en la actuación, axioma que se desprende de los artículos 42, 82, 84,89, 368 y cdts del C.G.P.

Los vicios que hemos advertido, son de forma y obliga ser saneado por el actor así:

INEPTA DEMANDA

Poder Impreciso: Los linderos registrados en el poder no coinciden con los linderos del bien objeto de la demanda y descrito en el ítem de los hechos y las pretensiones.

Por lo anterior, se inadmite la presente demanda a voz del Art. 90 C.G.P., y se oferta un término de cinco (05) días al actor, para que subsane la falencia so pena del RECHAZO del libelo demandatorio de manera definitiva.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto y conforme el poder otorgado a la Dra. Luz Amparo Avella Gómez.

Por lo dicho, el Juzgado,

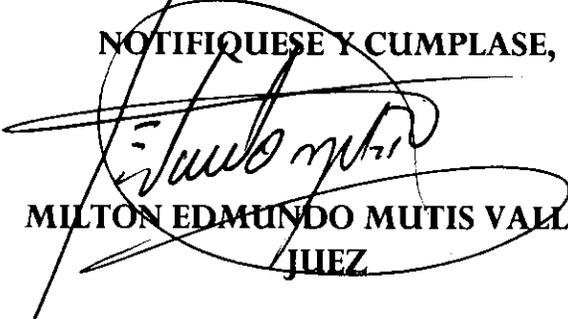
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Reivindicatoria incoada por la Sra. Cecilia Agudelo Galeano, mediante apoderado, contra el Sr. Fernando Oswaldo Agudelo Barragán, conforme lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER al actor un término de cinco (5) días para que subsane la falencia advertida, el que se cuenta desde la notificación por estado de esta decisión, so pena del rechazo definitivo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. Luz Amparo Avella Gómez, para que conforme los términos del poder otorgado intervenga en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MILTON EDMUNDO MUTIS VALLEJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. _____

Hoy _____

Secretario,

MARCO AURELIO SANDOVAL CALDERON